

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

*RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2007, del Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, relativa a las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro y personas físicas para fomentar la conectividad mediante banda ancha en Extremadura.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 27/2007, de 20 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro y personas físicas para fomentar la conectividad mediante banda ancha en Extremadura, y se crea un fichero automatizado de datos de carácter personal para la gestión de las mismas, en el artículo 13 de la Orden de 10 de abril de 2007, de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, por la que se aprueba la convocatoria pública de dichas subvenciones, y teniendo en consideración el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pasando a ejercer la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, entre otras, las competencias que en materia de telecomunicaciones y redes tenía atribuidas la anterior Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, vista la propuesta de resolución formulada por el instructor previo informe de la comisión de valoración,

#### RESUELVO:

Primero. Declarar aprobada la relación de solicitudes de subvención inadmitidas con indicación de los motivos de inadmisión.

Segundo. Declarar aprobada la relación de interesados a los que se declara desistidos de su solicitud.

Tercero. Declarar aprobada la relación de solicitudes de subvención estimadas.

Para proceder al pago de la subvención, los beneficiarios, dentro de los noventa días posteriores a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente Resolución, habrán de cumplir lo exigido en el artículo 16 de la Orden de 10 de abril de 2007, de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro y personas físicas para fomentar la conectividad mediante banda ancha en Extremadura.

Con posterioridad al pago, los beneficiarios han de justificar la completa realización de la actividad subvencionada en el plazo y modo indicados en el artículo 17 de la citada Orden de 10 de abril de 2007.

Cuarto. Las relaciones a las que se refiere la presente Resolución se encontrarán expuestas, durante el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrán asimismo consultarse en la siguiente dirección de Internet: <http://www.juntaex.es/consejerias/economia-comercio-innovacion/dg-telecomunicaciones-sociedad-informacion/index-ides-idweb.html>

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura ante la Consejera de Economía, Comercio e Innovación, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 6 de septiembre de 2007.

El Director General de Telecomunicaciones  
y Sociedad de la Información,  
CARLOS CASTRO CASTRO